

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Solicitud de Registro N° 03451 de fecha 12.07.2024
Av. Centenario N° 212 – Huancabamba - Piura

EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L.
N° *265* - 2024 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, **15 JUL 2024**

SERVICIO: REGULAR – ESTÁNDAR (X)
PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 03451 de fecha 12 de julio del 2024 y antecedentes en veintisiete (27) folios, la señora MEDVI YOEMI TORRES FLORES, representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L.**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **P3V-547**, asimismo peticiona la **habilitación del conductor** señor **GUTIERREZ LABAN SANTOS ANIBAL**.

Se ha constatado que a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L.**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0172-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de abril del 2024 se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la Modalidad Estándar, en la ruta Piura – Caserío Huando Bajo (San Miguel de El Faique) y Viceversa, en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, precisando que en la solicitud figure N° DNI, N° de Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11178084 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pagos por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 247900066 y N° 247900067, copia de licencia de conducir, DNI del conductor por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUN.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
P3V-547	12304000	593461226	13/03/25	INTERSEGURO	C-2024-255-395-002709	MASTER CHECK E.I.R.L	969938822

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **P3V-547**, solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L.**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

RUTA	PIURA – CASERÍO HUANDO BAJO (SAN MIGUEL DE EL FAIQUE) Y VICEVERSA.
FLOTA AUTORIZADA	TRECE (13): F6H-964, F6H-966, P2N-954, P3M-443, P3W-384, P3X-638, M7P-957, P3O-372, P3U-516, P4A-299, P2M-950, P3V-591 y P3V-547 .
FLOTA OPERATIVA	DOCE (12): F6H-964, P2N-954, P3M-443, P3W-384, P3X-638, M7P-957, P3O-372 y P3U-516, P4A-299, P2M-950, P3V-591 y P3V-547 .
FLOTA DE RESERVA	UNO (01): F6H-966
FRECUENCIAS	TRES (03) FRECUENCIAS DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DESDE LAS 05:00 AM HASTA LAS 10:00 PM
VIGENCIA	HASTA EL 03 DE ABRIL DEL 2024



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

La vigencia de la habilitación vehicular efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte publico de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
F6H-964	2019	03 DE ABRIL DEL 3034
F6H-966	2019	03 DE ABRIL DEL 3034
P2N-954	2020	03 DE ABRIL DEL 3034
P3M-443	2021	03 DE ABRIL DEL 3034
P3W-384	2023	03 DE ABRIL DEL 3034
P3X-638	2023	03 DE ABRIL DEL 3034
M7P-957	2019	03 DE ABRIL DEL 3034
P3O-372	2022	03 DE ABRIL DEL 3034
P3U-516	2022	03 DE ABRIL DEL 3034
P4A-299	2023	03 DE ABRIL DEL 3034
P2M-950	2019	03 DE ABRIL DEL 3034
P3V-591	2022	03 DE ABRIL DEL 3034
P3V-547	2022	03 DE ABRIL DEL 3034

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
GUTIERREZ LABAN SANTOS ANIBAL	B03242461	A IIIc

De conformidad con los dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L, se acoge al Decreto Supremo N° 013-2023-MTC que establece la exigibilidad del curso de Actualización de la normativa de Transporte y Tránsito Terrestre a partir del 01 de enero del 2025.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

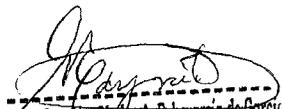
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: **“Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”,** con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **P3V-547**.

- Notifíquese a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO CHULE S.R.L**, a su domicilio sito en Av. Centenario N° 212 – Huancabamba - Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura